

214

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá, _____

Ref.: Rad. Pertenencia 110013103036-2019-00449-00

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 287 del C.G.P., se adicionada el auto admisorio en el sentido de indicar que la acción de pertenencia (prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio) recae en los bienes inmuebles, identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos 50N-938053 y 50N-937981.

Por lo anterior, se ordena:

Oficiese a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ordenando la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, al inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No 50N-937981.

De igual manera OFICIESE informando sobre la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Cocazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

Así mismo, se ordena a la parte actora para que realice nuevamente la valla teniendo en cuenta la anterior disposición.

Notifíquese el actual proveído junto con el auto de apremio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez.


MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

